

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**

**LA IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE EN EL PROCESO  
PENAL DE MENORES TRASGRESORES DE LA LEY DEL CENTRO  
JUVENIL, DE DETENCION PROVINCIAL DE LA ZONA 13, GUATEMALA**

**ALIDA MARGOTH ERAZO LÓPEZ  
GLORIA MELINA ROMERO DE LEÓN**

**GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**

**LA IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE EN EL PROCESO  
PENAL DE MENORES TRASGRESORES DE LA LEY DEL CENTRO  
JUVENIL, DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA 13, GUATEMALA**

**POR**

**ALIDA MARGOTH ERAZO LÓPEZ  
GLORIA MELINA ROMERO DE LEÓN**

**PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE  
PSICOLOGAS**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIATURA**

**GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**PADRINOS DE GRADUACIÓN**

**LICDA. MARIA DE LOURDES HUN CACAO**

**PSICOLOGA**

**COLEGIADO 7068**

**LICDA. SUSAN ALEJANDRA PUAC SECAIDA**

**PSICOLOGA**

**COLEGIADO 729**

## ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Por estar siempre a mi lado, guiarme en todas las decisiones de mi vida, por iluminar siempre mi camino y permitirme realizar uno de mis sueños, gracias por llenarme de bendiciones.

A MIS PADRES: Juan Francisco, y Margot por brindarme siempre su apoyo incondicional, entregarme todo su amor y ser mi ejemplo de trabajo y superación, gracias por inculcarme valores, guiarme y estar siempre que los necesito. Papi y mami este triunfo es de ustedes.

A MIS HERMANOS: Juan José, Jiver, Ulises, y Beatriz por apoyarme siempre en todo y brindarme su amor.

A MIS SOBRINOS: por darme una sonrisa y llenar de alegría mi vida.

A MI NOVIO: Con profundo amor, gracias por el apoyo y el amor que me brindaste, eres parte importante de este éxito.

A MIS AMIGAS: Melina y Sheny por haber compartido conmigo momentos en mi vida llenos de alegrías y tristezas y brindarme su apoyo incondicional en cada momento. Y a ti Melina por realizar juntas nuestro sueño, llegar a este momento tan esperado para las dos. Y a todos mis amigos y amigas que aunque no los mencione saben que están en mi corazón y que a lo largo de mi vida han formado una parte importante de mi.

A USTED: Por su asistencia

ALIDA MARGOTH ERAZO LOPEZ

## ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Por darme la vida, la inteligencia, por ponerme en este país, esta universidad, esta escuela, por la familia que me dio y por toda la buena gente que me rodea.

A MIS PADRES: A mi papá por haber sido y seguir siendo mi ejemplo de sensibilidad, perseverancia, resistencia, valentía, por no dejarme dar un paso atrás, por sus enseñanzas de puntualidad, respeto, por enseñarme a hacer lo que me gusta sin importar las adversidades, por creer en mi y apoyarme desde mi primer año de estudios, por enseñarme las vocales, a multiplicar y dividir, por enseñarme la función del átomo, por sus desvelos acompañándome mientras yo hacía mis tareas escolares, en fin, por no dejarme sola en ningún momento aun en mis pensamientos.

A mi mamá por el apoyo incondicional brindado en los momentos que más lo necesite, por su amor, su ayuda, sus consejos y por estar conmigo en las buenas y malas durante toda mi carrera.

A MIS HERMANOS: Coco por sus ejemplos, porque alguna vez se apartó del camino académico para que yo pudiera seguir, y poder brindarme todo su apoyo moral, espiritual y por todo su amor, a Peter por ser tan soñador y contagiarme, por el apoyo económico y moral desde niño, a Marvin, por ser mi mayor ejemplo de perseverancia, persistencia y lucha como todo un verdadero sancarlista por su apoyo incondicional tanto emocional, moral y económico, a mi hermana Candy por ser el regalo que le pedí a Dios a los 5 años, razón por la cual estoy comprometida a darle un buen ejemplo, por enseñarme a vencerlo todo aun lo más difícil que nos pueda pasar, por ser mi confidente, mi amiga, mi cómplice, por su amor y apoyo en todos sentidos, todos los días de nuestra vida.

A MI HIJO: A mi actual fuente de inspiración, quien me vino a decir que aquí no se termina todo sino que aquí empieza todo, el amor de mi vida, mi hijo Santiago.

FAMILIA EN GENERAL: A mis tíos, tías, primos, primas sobrinos y demás familia por creer en mi y apoyarme.

A MIS AMIGAS: A mi amiga de infancia Betty que no me ha dejado sola hasta el día de hoy y a mis dos mejores amigas desde el primer día de clases de la universidad Shen y Alida mis compañeras de clases, de grupo, de tareas, de viajes, de brindis, de confidencias, de triunfos y fracasos de lágrimas y risas.

GLORIA MELINA ROMERO DE LEON

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por darnos vida, sabiduría y fe cada día.

A la Universidad San Carlos de Guatemala y Escuela de Ciencias Psicológicas

Por su aporte en nuestra formación académica.

Al Centro Juvenil de Detención Provicional CEJUDEP

Por brindarnos la oportunidad de realizar nuestro estudio en su centro.

A todos nuestros familiares, amigos que nos brindaron su apoyo de una u otra manera.

## INDICE

	PAGINA
PROLOGO .....	1
CAPITULO I MARCO TEORICO .....	2
CAPITULO II TECNICAS E INSTRUMENTOS .....	26
CAPITULO III REPRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS .....	27
CAPITULO IV CONCLUSIONES .....	35
RECOMENDACIONES .....	36
RESUMEN.....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	38

## PROLOGO

La delincuencia juvenil es un fenómeno bastante representativo desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en Guatemala, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las normas creadas y aceptadas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social y de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Y Guatemala no es la excepción ya que día a día se vive la violencia y se ve incluso menores de edad cometiendo actos delictivos, lo cual podemos constatarlo en los centros correccionales para menores donde se encuentran en hacinamiento ya que la delincuencia tiene un alto índice.

Por lo que como psicólogos a través de la investigación nos enfocamos en “Establecer la importancia que se le da a la psicología forense dentro de los procesos penales de los menores transgresores de la ley, en el Centro Juvenil de detención Provisional de la zona 13 de la Ciudad de Guatemala” y queremos, a través de esta investigación, constatar dicha relevancia, como parte de la evolución de esta rama de la psicología. Así mismo obtener nuevos conocimientos acerca de la psicología forense.

El presente informe dará a conocer las ventajas y desventajas de la aplicación de la psicología forense en el proceso penal de los menores transgresores, constatar la aplicación de la psicología forense en los procesos penales de los menores, a la vez evaluar procedimientos para el diagnóstico y tratamiento para favorecer la inclusión social de los menores y por último constatar la importancia del grupo multidisciplinario que labora con los menores internos.

Luego de realizar el trabajo de campo en el que se presentan análisis estadísticos, cualitativos y sus respectivas conclusiones y recomendaciones según los datos obtenidos a través de la observación así como entrevistas realizadas al personal administrativo. Dichas herramientas fueron utilizadas con el fin de recabar la información pertinente al tema de investigación de las cuales se presentan los datos obtenidos.



# CAPITULO I

## MARCO TEORICO

“LA IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL DE MENORES  
TRANSGRESORES DE LA LEY EN EL CENTRO JUVENIL DE DETENCION PROVISIONAL DE LA  
ZONA 13 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”

Guatemala ha sido un país bastante violentado, desde la época de la conquista se puede observar que los españoles tomaron nuestro país de una manera violenta ya que para quedarse con tierras oro y todas las pertenencias de los pueblos y además con los nativos de cada lugar, utilizaron la fuerza, tortura, armas, violaron a las mujeres, usaron a los indígenas como esclavos algunos fueron llevados a España y allí los vendieron como esclavos, se metieron por la fuerza a nuestros pueblos y desaparecieron a muchos de sus habitantes, ya que a éstos se les consideraba animales salvajes, por ser rudos y sin educación, ni moral, ya que practicaban rituales a diferentes dioses, practicaban la sodomía, la embriaguez, el canibalismo etc., por lo que se consideraba que eran pecadores, pero fuera cuál fuera la razón se estaban violentando sus derechos humanos por lo cuál también hubieron grupos que decidieron revelarse, algunos lo lograron pero la mayoría fueron vencidos.

Los españoles se apoderaron de nuestras tierras y se quedaron con nuestras mujeres guatemaltecas a quienes violaron y con las cuales tuvieron hijos a quienes se les llamo mestizos, y somos los que hoy en día se nos llama ladinos. La colonización fue el proceso por el cual los españoles nos impusieron su idioma, religión y todas sus costumbres. Esto fue un proceso doloroso ya que fue impuesto a la fuerza y los indígenas tuvieron que dejar de creer en sus dioses y adorar un nuevo dios, dejar de hablar en su idioma y fueron obligados a cambiar muchas de sus costumbres por otras totalmente distintas.

Luego podemos saltarnos hasta el conflicto armado interno en los años 80s, época en la cual también fueron violentados muchos pueblos guatemaltecos, fueron desaparecidos pueblos y familias enteras, fueron torturados, las mujeres fueron violadas y asesinadas, incluso estando embarazadas, los niños fueron igualmente asesinados, hoy en día incluso muchas personas no encuentran los cuerpos de sus seres queridos. Toda esta represión y violencia vivida en nuestro país, la vemos reflejada hoy en día con más violencia, cada día ésta crece más y “según la teoría de Bandura acerca del aprendizaje social, los jóvenes están aprendiendo cada día a arreglarlo todo con violencia”.<sup>1</sup>Y como bien nos indica Martin Baro en su libro Acción e Ideología “que la violencia siempre trae más violencia”<sup>2</sup> por lo que los gobiernos deben crear leyes

---

<sup>1</sup> Bandura Albert, APRENDIZAJE SOCIAL Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Editorial Alianza 1,988 Pag. 203

<sup>2</sup> Baró Martin, ACCION E IDEOLOGIA Editorial UCA, El Salvador, 1989 No. 400. Pag. 375

a través de las cuales no se utilice la violencia para hacer pagar a las personas que transgreden la ley, pues en Guatemala puede verse claramente que toda la violencia vivida solamente ha traído más violencia.

Así vemos actualmente que en Guatemala mueren aproximadamente 20 personas de manera violenta, día a día en las calles, en el transporte tanto urbano como extraurbano, en los centros comerciales, y hasta en nuestros propios automóviles sufrimos la paranoia de que en cualquier momento pueden quitarnos la vida por asaltarnos, porque nos confunden o simplemente porque algún nuevo miembro de alguna pandilla debe cumplir con el ritual de ingreso que es asesinar a cualquier persona que se le atraviese en el camino sin importar raza, estrato social, sexo o edad. Todos los días los guatemaltecos, sufrimos de extorsiones ya sea porque tenemos un negocio, o porque tenemos un trabajo más o menos bien remunerado y ven que pintamos nuestra casa o tenemos un bonito carro o un bonito celular o cualquier objeto que para los extorsionistas tenga algún valor. Así vemos como cada día mueren pilotos de buses o cualquier persona sujeta de extorsión que se niegue a pagar el dinero que les piden.

También, la desigualdad económica, la pobreza, falta de educación son unas de las causas por las cuales la persona desarrolla desesperanza, frustración, ansiedad. Los jóvenes al sentirse desesperados buscan la manera de desahogar todo lo que los tiene frustrados. “También buscan grupos para identificarse y para que ellos puedan ser parte de estos grupos deben cumplir con ciertos mitos de iniciación entre los que se encuentran, robar, asaltar, cometer alguna violación y hasta matar”.<sup>3</sup>

“La violencia consiste en la presión ejercida sobre la voluntad de una persona por medio de fuerza material o amenazas, la cual en los menores generalmente es detectado en la escuela o por los padres del niño. El niño se comporta de una manera distinta a la de los demás niños, son niños que en sus acciones demuestran hostilidad y agresividad constante y con intención de perjudicar a otras personas.”<sup>4</sup>

Otra característica del comportamiento antisocial es la rebeldía con las autoridades que pueden ser representadas por los padres, maestros, con la policía. Estos jóvenes violan las reglas de la sociedad, esta rebeldía puede ser demostrada de las siguientes maneras, robo, violación a los derechos de otras personas.

---

<sup>3</sup> Baro Martin, SISTEMA GRUPO Y PODER, Editorial UCA editores, El Salvador, 1989  
Pag. 189

<sup>4</sup> [www.psicológicamentehablando.com/agresividad-juvenil-](http://www.psicológicamentehablando.com/agresividad-juvenil-)

Podemos referirnos también a los patrones de crianza de las familias ya que son factores que pueden influenciar en el inicio de una conducta agresiva. Así en nuestro país observamos que muy pocas familias son organizadas, siendo un factor muy influyente la pobreza, generando hacinamiento, falta de educación, hambre, violencia intrafamiliar y como consecuencia de esto la desintegración familiar, “o bien las familias pueden estar unidas, pero cuentan con padres autoritarios, sobreprotectores, indiferentes o contradictorios”<sup>5</sup>. Este es un ambiente no adecuado para los niños “creando confusión y frustración en ellos. “Por lo que si no tienen un pensamiento claro pueden dejarse influenciar con mayor facilidad”<sup>6</sup> lo cual los lleva a imitar también comportamientos violentos.

Los primeros síntomas de este comportamiento pueden manifestarse cuando el niño tiene tres o cuatro años y continuar escalando hasta que se convierte en un adolescente delincuente. Si el comportamiento no es tratado a tiempo el problema empeora y podría alcanzar niveles muy altos hasta el punto que el adolescente se envuelva en crímenes de mayor seriedad y termine sus días en prisión o en la morgue judicial.

La agresividad es un comportamiento en el que el niño tiene todo tipo de agresiones contra padres, compañeros de escuela y otros familiares. El niño expresa su agresividad por medio de un abuso verbal o físico, insultando y golpeando a las personas que lo rodean. Pueden también formar parte de maras, ser piromaníaco incendiando animales, casas vecinas, escuelas y hasta su propia casa. El joven que presenta comportamientos antisociales generalmente le miente a sus padres, maestros, roba secretamente, destruye artículos preciados de los demás sintiendo una satisfacción interna cuando lo hace, también puede abusar de alcohol y otro tipo de drogas.

Entre algunas causas biológicas se ha mencionado el síndrome de déficit de atención como causa de problemas de conducta, que sumados a la impulsividad característica del síndrome, pueden producir violencia.

Psicológicamente la violencia se relaciona de manera consistente con un trastorno mental, en realidad de personalidad, en la sociopatía, llamada antes psicopatía, trastorno antisocial de la personalidad y su contraparte infantil, el trastorno de la conducta, llamado ahora disocial aunque hay que aclarar que no todos los que padecen este último evolucionan inevitablemente hacia el primero, y de ahí la importancia de la distinción. El trastorno antisocial de la personalidad se establece entre los 12 y los 15 años, aunque a veces antes, y consiste en comportamiento desviado en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo, la escuela, la iglesia, etc. El individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos. Inicialmente esta violación persistente, se manifiesta como

---

<sup>5</sup> Coronado Guillermo, ALGUNOS CONSEJOS PARA EL CUIDADO DE LOS NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA. Editorial continental Mexico 1981 Pags. 101-108

<sup>6</sup> Moscovici Serge, PSICOLOGÍA SOCIAL I Editorial Paidós España 1985 Pag. 73

vandalismo; crueldad con los animales; inicio precoz de una vida sexual promiscua, sin cuidado respecto al bienestar de la pareja; incorregibilidad; abuso de sustancias; falta de dirección e incapacidad de conservar trabajos; etc. Salvo que tengan una gran inteligencia o que presenten formas menos graves del trastorno, fracasan en todo tipo de actividades, incluyendo las criminales, ya que carecen de disciplina, lealtad para con sus cómplices, proyección a futuro, y siempre están actuando en respuesta a sus necesidades. Como estos sujetos están más representados en los estratos más pobres, hay algunas discusiones sobre si la pobreza induce o potencia éstas alteraciones, pero esto se ha descartado: los individuos con trastorno antisocial de la personalidad, por su incapacidad de lograr metas y conservar empleos, tienden a asentarse naturalmente en los estratos de menores ingresos.

En Guatemala existen muchas instituciones que protegen a los niños y adolescentes y que luchan día a día por evitar que los menores sean maltratados, abusados, utilizados, y que por lo tanto no lleguen a cometer actos delictivos, existen también leyes que protegen a los niños y adolescentes tanto los que están dentro de un hogar como los que no lo tienen y tanto a los que no han cometido delitos como a los que los han cometido y por lo tanto están en conflicto con la ley penal. Las Naciones Unidas han brindado algunas directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, estas fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año de 1990, y dentro de sus principios fundamentales se encuentran:

La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

A los efectos de la interpretación de las directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

En la aplicación de las presentes directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo, ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.

La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en la leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien. Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes. La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes. El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienen a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegar a la edad adulta. La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de extraviado, delincuente, o pre delincuente, a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

El objeto de las presentes Reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

Las reglas deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad. Se deberán respetar las creencias religiosas y culturales, así como las prácticas y preceptos morales de los menores.

Las reglas están concebidas para servir de patrones prácticos de referencia y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participan en la administración del sistema de justicia de menores.

Las reglas deberán ponerse a disposición del personal de justicia de menores en sus idiomas nacionales. Los menores que no conozcan suficientemente el

idioma hablando por el personal del establecimiento de detención tendrán derecho a los servicios gratuitos de un intérprete siempre que sea necesario, en particular durante los reconocimientos médicos y las actuaciones disciplinarias.

Cuando corresponda, los Estados deberán incorporar las presentes reglas a su legislación o modificarla en consecuencia y establecer recursos eficaces en caso de inobservancia, incluida la indemnización en los casos en que se causen perjuicios a los menores. Los estados deberán además vigilar la aplicación de las reglas.

Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad, constituyen un servicio social de gran importancia, y a tal efecto, se deberán adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.

Ninguna de las disposiciones contenidas en las presentes reglas, deberá interpretarse de manera que excluya la aplicación de los instrumentos y normas pertinentes de las Naciones Unidas ni de los referentes a los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional que velen mejor por los derechos, la atención y la protección de los menores de los niños y de todo los jóvenes.

Al respecto en Guatemala se cuenta con la ley de protección de la niñez y la adolescencia la cual se interesa por el niño garantizándole el disfrute de sus derechos, por lo que es “deber del estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes, respetando sus vínculos, familiares, étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En cuanto a interés de la familia se entiende todas aquellas acciones que favorecen la unidad e integridad de la familia y el respeto entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. Estas disposiciones están contenidas en el artículo 5 de la ley, reafirmando el deber del Estado de promover y cumplir efectivamente con este principio y que en ningún caso la aplicación de esta ley puede restringir, tergiversar o disminuir los derechos y garantías reconocidos en nuestra Constitución Política y en tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Impresa en librería Jurídica Guatemala 2007Pag. 2

La LEPINA también se encuentra el principio de tutelaridad el cual se encuentra contenido en el artículo 6 de la LEPINA, establece: El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se les debe otorgar una protección jurídica preferente, estableciendo que las disposiciones contenidas en la ley son de orden público e irrenunciable., enumera entre otros, como deberes del Estado para cumplir con este principio, los siguientes: Protección y socorro especial en caso de desastres, atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública, formulación y ejecución de políticas públicas específicas, asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.

En cuanto a derechos inherentes en el artículo 8 que preceptúa. Los derechos y garantías que otorga la presente ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes; La ley contiene un catalogo de derechos, pero al igual que el artículo 44 Constitucional, deja abierto el catalogo para poder incluir cualquier otro derecho humano inherente a la niñez y adolescencia. El mismo artículo 8 de la ley, contiene una disposición de procedimiento, ya que establece en el último párrafo, que la interpretación y aplicación de las disposiciones de la ley deberá hacerse en base a lo siguiente:

En armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho y con la Doctrina

Respecto a los derechos individuales: derecho a la vida contenido en el artículo 9 de la ley reconoce el derecho a la vida desde su concepción, como un derecho fundamental, el cual el Estado está obligado a garantizar la supervivencia, seguridad y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes entendiéndose su desarrollo físico, mental, social y espiritual.

Derecho a la igualdad, se refiere a que los derechos establecidos en la ley, serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de estos, de sus padres, familiares o tutores o personas responsables. Este precepto contenido en el artículo 10 de la ley, es muy amplio en la enumeración de los motivos personales por los que no debe discriminarse a la niños, niñas y adolescentes y muy acertadamente por motivos de cualquier otra índole, tanto de ellos como de sus padres, familiares o encargados, que muchas veces por la conducta de estos se ven afectados los menores.

Este mismo artículo reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos o de origen indígena, cualquiera que sea su ascendencia, su forma de organización social, su derecho a vivir sus

costumbres, sus tradiciones, su cultura, educación, así como a practicar su espiritualidad, su idioma y todo lo inherente a su cosmovisión, en tanto no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

El derecho a la integridad regulado en el artículo 11 establece que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a ser protegido en contra de toda forma de descuido, abandono o violencia, a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad consagrado en la Constitución Política de la República y convenios, tratados y demás instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. Precepto contenido en el artículo 12, que reafirma el derecho a la libertad ya regulado en otras leyes, tanto nacionales como de carácter internacional.

Goce y ejercicio de derechos, el artículo 13 establece la obligación del Estado de garantizar la protección jurídica de la familia, puntualizando que “Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación”.

El mismo precepto regula la obligación del Estado de respetar los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar, educar y corregir al niño, niña y adolescente, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad como individuos o miembros de una familia, siendo responsables penal y civilmente de los excesos, que como resultado de sus acciones y omisiones incurrieren en el ejercicio de la patria potestad o tutela. Esta norma delimita justamente la disciplina y el abuso o maltrato por parte de los progenitores, tutores o encargados de los niños, niñas o adolescentes y señala las responsabilidades legales en que incurrirán y la obligación del Estado.

“El artículo 14 regula la Identidad, estableciendo que los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma, reafirmando que es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella”<sup>8</sup>.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos, señalando también como

---

<sup>8</sup> LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Impresa en librería Jurídica Guatemala 2007 Pag.4



obligación del Estado prestar la asistencia y protección adecuada en todos aquellos casos en los que sean privados ilegalmente de alguno de los elementos que constituyen su identidad, con el fin de restablecerla. Este artículo tiene fundamento en el artículo 58 y 66 Constitucionales, en los cuales reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural y como obligaciones del Estado establece el respeto y la promoción de sus formas de vida, costumbres, idiomas, tradiciones y organización social.

“El artículo 15 establece El derecho al respeto, que consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente., de manera que protege al niño, niña y adolescente de agresiones a su integridad física, moral y espiritual.

Artículo 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Artículo 17 el derecho de Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.”<sup>9</sup>

En el capítulo II regula Los Derechos Sociales, que contiene 11 secciones: derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, estos derechos se encuentran contenidos del artículo 25 al 35 y se refiere a la salud desde la maternidad, el nacimiento y el desarrollo en condiciones dignas de existencia, enfatizando en la atención durante el embarazo y crear las condiciones para favorecer la lactancia materna como políticas sociales y públicas del Estado e impone obligaciones en este sentido tanto a instituciones de salud tanto públicas como privadas. Asegurando la atención médica a los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción, protección y recuperación de la salud y la atención especializada, campañas de vacunación para prevenir enfermedades, programas de asistencia odontológica.

En esta sección se establece la salud primaria como obligación del Estado de crear programas dedicados a la atención integral del niño y la niña hasta los seis años, así como diagnosticar y dar seguimiento médico a los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades físicas, sensoriales o mentales.

El artículo 29 regula la Comunicación de casos de maltrato, preceptuando que: los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña o

---

<sup>9</sup> LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Impresa en librería Jurídica Guatemala 2007 Pag. 5

adolescentes detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales. Este artículo trata de prevenir y erradicar el maltrato infantil mediante la denuncia, tanto de la sospecha de maltrato como del maltrato confirmado, constituyendo como obligación de las personas que tengan conocimiento de estos hechos informarlo a la autoridad competente. En primera instancia cita como sujetos de esta obligación a personal médico y paramédico de centros de asistencia social, ya que muchas veces se presentan solicitando atención médica por maltrato físico, asimismo se obliga a personal de centros educativos por la asistencia de los niños y adolescentes regularmente a dichos centros donde pueden advertir casos de maltrato en sus diferentes formas, pero el mismo artículo deja implícita la obligación para cualquier persona, al indicar “y otros”.

En los artículos 36 al 45 de la referida ley se encuentran el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación y se establecen que la educación pública debe ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado, agregando que debe ser integral de acuerdo a las opciones étnicas, religiosas y culturales de la familia, orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promoviendo el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, en igualdad de condiciones y de forma expresa en el artículo 38 señala como deber del Estado garantizar la educación multicultural y multilingüe especialmente a la población maya, garífuna y xinca.

El artículo 40 establece como obligación de los padres, tutores o encargados participar activamente en el proceso educativo de los niños niñas y adolescentes.

Como valores en la educación el artículo 41 preceptúa: la promoción y difusión de sus derechos, el respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas, el fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica, así como el respeto, conservación y cuidado del medio ambiente entre otros.

El artículo 43 garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los centros educativos antes de aplicárseles una sanción, y contiene una prohibición a los establecimientos privados de no presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa, incluyendo en esta prohibición el pago de colegiaturas y finalmente el artículo 45 establece el derecho de la niñez y adolescencia a la recreación, a participar en actividades deportivas, artísticas, al descanso, al juego.

en los artículos del 46 al 49 están contenidos los derechos a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad y establecen el derecho a una vida digna y plena, la obligación del Estado de brindar cuidados especiales y gratuitos a través de programas de estimulación temprana, rehabilitación, servicios de salud, preparación para el trabajo y si no contara con estos servicios debe referirlos a centros privados a su costa; así como su acceso a la información y comunicación y finalmente establece la obligación del Estado en la prevención y detección de las discapacidades, dando diagnóstico y tratamiento oportuno a través de sus instituciones.

El derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes está contenido en el artículo 50 como derecho a la seguridad e integridad de los niños niñas y adolescentes contra el secuestro, tráfico, venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma y la obligación del Estado para impedir estas acciones.

El derecho a la protección contra la explotación económica, contenido en el artículo 51 protege a la niñez y adolescencia trabajadora, para evitar su explotación económica y que el trabajo no impida su acceso a la educación y establece como obligados para garantizar esta protección al Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia s de su edad, en beneficio de su salud física y mental.

Los niños, niñas y adolescentes también tienen derecho a la protección por el uso de sustancias que produzcan dependencia, esto lo debe hacer el estado creando programas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el consumo, uso y abuso de sustancias que produzcan dependencia, este problema en nuestro país puede observarse en los denominados niños de la calle, que son inducidos al uso de drogas.

El artículo 53 Maltrato y agravios. Establece que: Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Este precepto protege a la niñez y adolescencia de todo tipo de maltrato, incluyendo como maltrato la discriminación y la exclusión, la negligencia, agregando que todas estas acciones u omisiones son punibles por la ley, lo que aun no se ha logrado, ya el maltrato infantil no se puede considerar como delito porque dicho tipo no existe dentro de los tipos penales vigentes, en ese sentido solo algunos hechos de maltrato que constituyen delitos de lesiones leves, graves o gravísimas y el delito de discriminación pueden sancionarse penalmente. El mismo artículo establece que el Estado debe estimular la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Dar la asistencia, tratamiento y rehabilitación a la víctima, a quienes cuidan de ella y al victimario.

En lo establecido por este párrafo se trata de abordar el problema de maltrato de manera integral, tomando en cuenta a todos los actores de las relaciones familiares, sociales y de las instituciones encargadas de atender a las víctimas.

El artículo 54 se refiere a la obligación estatal de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niñez y adolescencia de todas las formas de maltrato y establece definiciones legales de lo que se considera abuso físico, abuso sexual, descuidos o tratos negligentes y abuso emocional.

El derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales se encuentra contenido en el artículo 56 regula el derecho a la protección de los niños niñas y adolescentes contra todas las formas de explotación o abuso sexual, incluyendo dentro de estos actos los siguientes:

La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual;

Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico;

Promiscuidad sexual;

El acoso sexual de docentes, tutores y responsables

En relación a este tipo de hechos si se encuentran tipificados como delitos en nuestro Código Penal como Corrupción de menores, Abusos deshonestos.

“El artículo 57 regula el derecho a la protección por conflictos armados , titulado como Derecho Internacional Humanitario y establece que en caso de conflicto armado los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a no ser reclutados y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que le sean aplicables, adoptando las medidas necesarias para asegurar que las personas que no hayan cumplido los 18 años no participen en las hostilidades ni sean reclutados para servicio militar en cualquier época. Para la aplicación de este artículo se debe complementar con las disposiciones de los Convenios de Ginebra de los cuales Guatemala es parte y que contienen normas de derecho internacional humanitario para el trato de los menores en caso de conflictos armados, tanto internos como internacionales.”<sup>10</sup>

El artículo 58 establece que los niños, niñas o adolescentes que tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme a los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen el derecho a recibir la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos que la Constitución Política de la República, la legislación interna y los Tratados,

---

<sup>10</sup> LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Impresa en librería Jurídica Guatemala 2007Pag. 10

Convenios y demás instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, especificando que no importa si los niños, niñas o adolescentes se encuentran solos o acompañados, estos derechos deben cumplirse. En nuestro país después del conflicto armado y derivado de las negociaciones para los Acuerdos de Paz, se firmó un Acuerdo para el reasentamiento de las comunidades desarraigadas por el conflicto armado interno, en el cual se establece el derecho de los desarraigados a vivir en el territorio nacional y su retorno voluntario a sus lugares de origen o al sitio que ellos elijan, en condiciones de dignidad y seguridad, así como su integración productiva, entre otras, este compromiso de Estado obviamente incluye a los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la protección contra toda información material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia consiste en la protección de la niñez y adolescencia de toda, información, material impreso, visual, electrónico o e audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social. En tal sentido impone al Estado la obligación de clasificar, supervisar, espectáculos públicos, programas de radio, televisión y cable, impresos y de cualquier otra forma de comunicación, así como regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos, así mismo reconoce la importancia de la función de los medios de comunicación social para el desarrollo de la niñez y adolescencia, por lo que establece una serie condiciones para su funcionamiento. Este derecho se encuentra contenido en los artículos del 59 al 61.

El Título III de la Ley establece los deberes de los niños, niñas y adolescentes y se desarrolla como Capítulo Único: los deberes inherentes, los cuales enumera en un solo artículo, el artículo 62, afirmando que estos deberes son necesarios para su desarrollo integral y a continuación se indican:

Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños niñas y adolescentes sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.

Respetar y obedecer a sus padres, tutores y encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.

Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.

Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.

Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y ni contravengan esta ley ni las leyes del país.

Participar en las actividades escolares y de su comunidad.

Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.

Colaborar en las tareas, que sean acordes a su edad y que no interfieran en sus actividades educativas y desarrollo integral.

Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.

Participar con respeto y honradez en actividades deportivas, culturales o recreativas que organicen instituciones públicas o privadas.

Conocer y promover la Constitución Política de la República, La Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.

Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes de cualquier hecho que lesione sus derechos.

Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.

No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental está en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

Es importante señalar que esta ley constituye una innovación en el tema del trabajo infantil, y especialmente porque delimita este trabajo infantil del trabajo de los adolescentes, superando las normas que se regulan al respecto en el Código de Trabajo.

Las obligaciones del estado, sociedad, padres, tutores o encargados se encuentran reguladas en los artículos del 76 al 79. El artículo 76 establece las obligaciones del Estado a través de sus órganos competentes a respetar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a promover programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, impulsar y ejecutar programas complementarios de educación, desarrollar actividades de espectáculos populares, culturales y deportivos en áreas urbano marginales y rurales del país y fomentar la práctica de estos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las Municipalidades; establecer con participación comunitaria,

programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza, velar porque la niñez y adolescencia que viva en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales y diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación, que inculquen la paternidad y maternidad responsables.

El artículo 77 señala como obligación de los particulares entendiéndose a todas las personas, a participar en todos aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que se ejecuten a favor de la niñez y adolescencia, que se encuentren amenazados o violados en sus derechos.

El artículo 78 regula las obligaciones de los padres, tutores o personas responsables de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se mencionan: brindarles afecto y dedicación, proveerles de recursos materiales necesarios para su desarrollo, de acuerdo a sus posibilidades económicas, orientarles preventivamente, así como participar en programas comunitarios de prevención y rehabilitación. Orientar en forma justa la conducta de los hijos e hijas bajo su cuidado, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad e integridad, así como denunciar toda violación a sus derechos humanos; recibir tratamiento especializado para superar las adicciones y conductas agresivas y esforzarse por identificar el talento de sus hijos, hijas y pupilos a efecto de buscar la ayuda especializada que el caso amerite. Y el artículo 79 establece la obligación de los directores, maestros y personal de instituciones educativas o de asistencia, que detecten en los niños, niñas y adolescentes, casos de tenencia, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que produzcan dependencia de informar a los padres o responsables y si fueran huérfanos o abandonados los referirán a instituciones especializadas para su tratamiento y rehabilitación, debiendo estos participar activamente en el proceso de rehabilitación y quienes estén en proceso de rehabilitación hayan sido rehabilitados no pueden ser privados del acceso a los establecimientos educativos o de asistencia . Con este capítulo termina el libro I que contiene la parte sustantiva de la LEPINA.<sup>2</sup>

A los niños y adolescentes guatemaltecos también se les protege cuando tienen conflictos con la ley penal, a través de la LEPINA. Esta sección merece especial atención porque se refiere al tema de análisis del presente trabajo y se encuentra contenida en artículos del 132 al 265

Algunas disposiciones generales en cuanto a los adolescentes en conflicto con la ley penal, se refieren al conflicto como adolescentes cuya conducta viole la ley penal, serán sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal. Así mismo se aplicara a los que en

el transcurso del proceso cumplan con la mayoría de edad, se aplicara también cuando los adolescentes sean acusados después de haber cumplido la mayoría de edad, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles esta ley. Esta ley se aplicara a quienes cometan un hecho punible en el territorio de la república, para su aplicación ésta ley diferenciara en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece y hasta los quince y a de quince hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad, en caso no pueda ser comprobada la edad se considerara como menor de edad y quedara sujeto a las disposiciones de esta misma ley.

Los actos cometidos por un menor de trece años de edad no serán objeto de titularse delitos, la responsabilidad civil quedara a salvo y se ejercerá en los tribunales jurisdiccionales competentes, estos niños serán objeto de atenciones medicas, psicológicas y pedagógicas que fueran necesarias bajo el cuidado y custodia de los padres o encargados.

Los Principios rectores, adscritos en el artículo 139 éstos son, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, las Organizaciones No Gubernamentales, la comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

“En el articulo 142 pueden verse los derechos y Garantías Fundamentales en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos, además, las que les correspondan por su condición especial. Se consideran fundamentales las garantías consagradas en la constitución política de la república, en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y en las leyes relacionadas con la materia objeto de esta ley.

El juez o tribunal en su caso, el fiscal, el abogado defensor, el adolescente acusado y las partes procesales deberán asistir personalmente al desarrollo integro de todas las audiencias que se señalen.

Principio de justicia especializada según Artículo 144 La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución estará a cargo de órganos especializados en materia de derechos humanos. El personal que trabaja en los distintos órganos deberá tener una formación especializada en derecho, sociología, psicología, criminología y ciencias del comportamiento, en todos los casos orientada a la adolescencia en conflicto con la ley penal ya que el adolescente tiene derecho durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la sanción a recibir atención y orientación por parte de este equipo profesional



multidisciplinario. Así mismo se brindara al adolescente información clara y precisa de acuerdo a su edad y madurez, de todas las decisiones que se adopten en su contra y sobre la forma y plazo en que estas puedan ser recurridas.”<sup>11</sup>

Ningún adolescente podrá ser sometido a un proceso por hechos que no violen la ley penal, tampoco podrá ser sometido a ninguna medida establecida en esta ley, si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado y serán inocentes hasta que se les pruebe lo contrario por los medios establecidos en esta ley u otros medios legales. Se deberá respetar su derecho al debido proceso durante la tramitación del proceso como al imponerles alguna sanción.

Los adolescentes no podrán ser obligados a declarar contra sí mismo ni contra algún pariente dentro del grado de la ley así como tampoco en contra de su cónyuge.

Ningún adolescente podrá ser perseguido más de una vez por el mismo delito, sin embargo a un adolescente pueden aplicársele dos leyes o normas diferentes, siempre se optara por la que resulte más favorables para sus derechos fundamentales. Así mismo se prohíbe divulgar la identidad del menor sometido a proceso. Los adolescentes tienen derecho a su privacidad y confidencialidad y la de su familia.

Según el artículo 155 el adolescente tiene derecho a presentar pruebas y argumento necesarios para su defensa y para rebatir cuando sea necesario no se podrá realizar ningún juicio en ausencia del menor y estos deberán llevarse a cabo en el idioma natal del menor o bien se le brindara un intérprete gratuito.

Según esta ley a los menores no se les puede privar de su libertad al menos que no exista otra medida sustituible los menores deben permanecer en los centros de prevención únicamente dos meses. Las sanciones que se impongan tendrán que ser proporcionales a la transgresión cometida y deberán estar determinadas en esta ley.

Los Juzgados y Tribunales a cargo de los menores son en primera instancia por los juzgados de paz, juzgados de adolescentes con Conflicto con la ley Penal y en segundo grado, por la Sala de Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia y por el propio Juzgado de Adolescentes en el caso de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de paz. La Corte Suprema de Justicia será competente para conocer de los recursos que por esta ley le corresponden y el juez de Control de Ejecución de Sanciones.

---

<sup>11</sup> LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Impresa en librería Jurídica Guatemala 2007 Pags. 31-32

En el proceso penal podrán participar los padres o tutores del adolescente, el ofendido, el abogado defensor, psicólogo, trabajador social y psicopedagogo.

El Ministerio Público será el responsable de que se cumpla esta ley, así como iniciar la investigación y persecución del adolescente conforme a lo establecido por la ley por lo que debe estar presente en la primera declaración del adolescente y pronunciar su situación jurídica y procesal.

La policía Nacional Civil se encarga de auxiliar al Ministerio Público y a los tribunales de adolescentes, a su vez deberán respetar la dignidad, identidad, edad y sexo del adolescente quedándoles prohibido el uso de medidas o actos denigrantes o humillantes así como cualquier tipo de interrogatorio durante la detención.

Durante la fase de juicio según Artículo 214 El juez dividirá el debate en dos etapas.

- a) Sobre el grado de responsabilidad del adolescente en el acto que viole la ley penal.
- b) Sobre la idoneidad y justificación de la sanción.

Para la determinación de la sanción el juez se asistirá de un psicólogo y un pedagogo. Una vez concluida la primera etapa del debate y declarada la existencia del hecho que viola la ley penal y el grado de participación en el mismo del adolescente se procederá a la discusión. El juez deberá determinar el grado de exigibilidad y justificar la sanción impuesta, acto en el cual el juez deberá establecer la finalidad de la sanción, el tiempo de duración y las condiciones en que debe ser cumplida; para el efecto, se asistirá de un psicólogo y un pedagogo.

En la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se le garantiza a los adolescentes cuya conducta viole la ley penal, que su atención en los Centros Estatales de Privación de Libertad será proporcionada por personal profesionalmente capacitado, con experiencia y conocimientos en el tema de niñez y adolescencia transgresora de la ley penal.

Los tratados internacionales de los derechos humanos plantean la obligación y necesidad de que los centros de privación de libertad cuenten con personal especializado para el abordaje de esta población. Este personal deberá laborar en los centros de manera permanente y se constituirá por un número adecuado de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, instructores, maestros y otros que garanticen el cuidado y la atención integral de la población privada de libertad, quienes estarán debidamente capacitados para el cumplimiento de sus funciones y en funciones físicas adecuadas para ello.

Otra obligación estatal indica que debe establecerse una organización jerárquica, que permita la adecuada administración del personal de los centros de privación de libertad, que facilite el cumplimiento de sus funciones y el trabajo en equipo. Pero existe un gran desinterés por parte de las autoridades jerárquicamente superiores, pues generalmente están participando en algún evento en el extranjero, y cuando están en el país, delegan toda la responsabilidad en el personal que permanece en los centros especializados, principalmente en los monitores.

“En Guatemala la institución encargada de la ejecución de medidas privativas de libertad y sanciones socio-educativas impuestas a adolescentes transgresores de la ley penal, es la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.”<sup>12</sup> Los centros especializados con los que cuenta son:

Centro Juvenil Femenino de Privación de Libertad “Los Gorriones”. El cual aloja a mujeres adolescentes, tanto en privación de libertad provisional como privación de libertad definitiva, debido a que el número de población a atender es bastante reducido.

Hogar de Abrigo y Protección “San Gabriel”, este centro se encuentra en proceso de transición, de ser un centro de privación de libertad de adolescentes transgresores de la ley penal (Etapa I), a convertirse en un hogar de protección de niños y adolescentes que ha sido vulnerados en sus derechos y otros niños y jóvenes sujetos a proceso de “callejización”.

Centro Juvenil de Privación de Libertad “Etapa II”. Dirigido a adolescentes a quienes ya se les ha dictado sanción socio-educativa de privación de libertad definitiva, es decir, que han sido sentenciados a permanecer tiempo determinado privado de libertad.

Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP). Alberga a los adolescentes en situación de privación de libertad provisional, es decir, que se encuentran en espera de la resolución de sus procesos judiciales, ya sea a través de la imposición de una sanción socio-educativa o bien al dictarse su libertad.

Los jóvenes que se encuentran en este centro llegan por robo agravado, extorción, encubrimiento propio y homicidio. En este centro hay dos grupos los paisas y pandilleros, la mayoría son paisas y estos se diferencian de los pandilleros porque sus conductas delictivas son por imitación y necesidad de consumo. Los pandilleros que no deberían estar en este centro, exhiben conductas más agresivas extorsión y homicidio son los delitos que cometen con más frecuencia, el principal rasgo en su conducta consiste en la destitución de toda figura de autoridad racional y social, sustituida por lo que ordene la pandilla.

El centro está constituido por el director, subdirector, equipo técnico, psicología, trabajo social, pedagogía, medicina, psiquiatría, administración, seguridad externa e interna, piloto, procuración.

---

<sup>12</sup> [www.monografias.com/derechos](http://www.monografias.com/derechos).

Las instalaciones del centro están capacitadas para albergar a 75 jóvenes, las cuales están sobrepobladas. Esto sucede porque los procesos legales son muy lentos y según la ley de menores únicamente deben pasar dos meses en este lugar, pero incluso algunos de estos jóvenes están cumpliendo condena en este lugar.

Las psicólogas son las encargadas de entrevistar a los jóvenes a su ingreso, según las historias clínicas de los jóvenes privados de libertad, provienen de hogares desintegrados y clase económica muy baja, su nivel académico es muy bajo, una parte son de raza indígena y la mayoría proviene de asentamientos zona 18, 19 y 7. La mayoría de estos jóvenes presentan trastorno disocial, episodios psicóticos y depresión y son tratados por el psiquiatra del centro.

Los delitos más comunes cometidos por estos jóvenes son: portación de armas, robo, consumo de drogas, asesinato, violación, violencia contra la mujer, y las extorsiones.

Luego de que el juez ha dictado su sentencia, el psicólogo del centro realiza un plan de vida para la inclusión a la sociedad, que consiste en terapias cada ocho días, terapias de grupo, terapia ocupacional, talleres de panadería, carpintería, y programas de educación.

Durante el proceso penal el juez debiera citar al psicólogo forense para que éste realice un informe pericial del joven procesado con el fin de brindar una sanción adecuada, según el delito cometido y el perfil de personalidad del joven, pues la psicología forense es una rama de la psicología, donde la palabra forense se deriva de la palabra foro, que es el lugar donde se reúne una cantidad de personas para discutir diversos problemas, es la unión de dos ciencias la psicología y el derecho.

La psicología forense surgió dentro de los foros en donde se discuten procesos de justicia, El juez solicita la intervención del psicólogo forense para decidir sobre hechos que desconoce su naturaleza y como medio de prueba durante la fase de vista oral en donde es necesario hacer un estudio más profundo de las personas implicadas en procesos judiciales, el papel del psicólogo forense es hacer un estudio exhaustivo, deterioro mental, recolección de datos, credibilidad del testimonio, investigar la personalidad del implicado en el acto delictivo, su contexto de vida, y con todo esto hacer un diagnóstico que será de utilidad en el juicio de la persona para saber la sanción que se le aplicara al procesado y si esta persona ha cometido el acto delictivo estando en un estado mental idóneo o sufre de algún tipo de trastorno psicopatológico.

El término utilizado para la persona experta en el área a evaluar al procesado en este caso el psicólogo forense será perito, quien será encargado de llevar a cabo el peritaje que es el examen y estudio del problema que se ha indicado realizar para luego entregar el informe o dictamen.

“La psicología forense se divide en seis etapas que son necesarias para llevar a cabo la peritación, que es el estudio exhaustivo del caso. La iniciación del caso que es en donde el psicólogo forense o perito tiene el primer contacto con el abogado o juez demandante, en donde el perito recabara la siguiente información, los hechos del caso en donde el psicólogo decidirá si es de su competencia exclusiva o no la intervención pericial, también necesitara saber fechas de audiencia, para ver si le es posible y dispone del tiempo necesario para realizar eficazmente su trabajo, preguntas hipotéticas, este aspecto es muy importante ya que de esto dependerá la actividad pericial y a las que a su vez tendrá que limitarse en el dictamen, las características y disponibilidad del demandante, solicitud de otros informes para evitar que sus hipótesis se contaminen por las emitidas por otros peritos y el convenio de honorarios que consiste en una estimación de los honorarios del perito. Al haber estudiado lo anterior el perito puede dar inicio a su trabajo o no.

La preparación del expediente tomando en cuenta que se debe prestar atención a la organización material del expediente, luego sigue la recogida de datos, el perito optara por el método e instrumentos que utilizará para dar una respuesta adecuada a las preguntas hipotéticas, elegirá los métodos y técnicas de evaluación utilizando su nivel de conocimiento y de investigación, justificando la validez y fiabilidad de los instrumentos de evaluación empleados, la evaluación de necesidades en donde el perito evalúa si los datos que ha obtenido en la recogida de datos satisfacen las necesidades que plantean las preguntas hipotéticas, el perito hará la selección de estrategias que utilizará, basando en los datos recogidos. El perito normalmente comunica los resultados del peritaje por escrito, aunque en caso necesario se puede presentar oralmente”<sup>13</sup>

Los aspectos que se pueden diferenciar entre un proceso psicodiagnóstico y un proceso pericial son los siguientes: en un proceso psicodiagnóstico la persona llega voluntariamente por la necesidad que tiene de resolver algún tipo de problema que este tenga y el informe que se realiza es privado, en el proceso pericial es de forma involuntaria y es necesario para el proceso judicial, y el informe es público.

“El informe para poder ser considerado un peritaje psicológico debe constar al menos de los siguientes apartados.

- Autor de informe y organismo judicial al que va dirigido, numero de procedimiento, persona o personas evaluadas.
- Identificación de la demanda, pregunta del juez señalada entre comillas, tal y como nos ha sido trasladada en el oficio correspondiente.

---

<sup>13</sup> Sutil Rodriguez Carlos, Espada Avila Alejandro, EVALUACIÓN, PSICOPATOLOGIA Y TRATAMIENTO EN PSICOLOGIA FORENSE Editorial: Fundación Universidad-Empresa Pag.29-32

- Metodología-Técnicas que se han aplicado: entrevistas, otros informes, examen del expediente, test, cuestionarios, observaciones realizadas, consultas con otros profesionales, visitas domiciliarias etc. En este apartado es necesario además señalar la fecha en la que se recibió el encargo y las fechas de la evaluación, por su orden cronológico.
- Resultados de todas las operaciones efectuadas. Este apartado se suele dividir en dos subapartados: datos derivados de las entrevistas mantenidas y datos derivados de las técnicas psicodiagnósticas.
- Conclusiones. <sup>14</sup>

Dentro del proceso de la peritación es muy frecuente la utilización de varias técnicas de evaluación.

La entrevista en psicología forense es muy importante porque será la principal prueba diagnóstica con la que se cuente, debe ser una entrevista clínica semiestructurada que permita expresarse libremente al procesado sin que el entrevistador pierda la línea de la misma y que tampoco pierda el objetivo de ella, en la entrevista pericial debe cumplirse con estos objetivos, obtención de datos del procesado, información familiar, quienes integran su familia y como es su relación con cada uno de ellos, datos sobre su infancia, educación, empleos, relación con compañeros de trabajo, y relaciones sociales, y si tiene actitudes o conductas patológicas que destaquen para el informe pericial, obtención de datos para formular hipótesis, planificación de otras pruebas a emplear para la verificación de las hipótesis planteadas. La entrevista debe tener suficiente calidad, para poder determinar el lineamiento que se seguirá y saber qué tipo de pruebas aplicar. También es necesaria la grabación de las entrevistas que pueden ser solicitadas posteriormente por el juez.

Otra técnica de evaluación son los test proyectivos, que son utilizados como un método auxiliar para estudiar la personalidad y aspectos que no salen tan fácilmente a la luz, en donde la persona se proyecta. Los test más utilizados son el test de casa-árbol-persona, el test del dibujo de la persona humana, test del dibujo de la familia, test de Rorschach, TAT.

Por medio de la entrevista psicológica forense y los test proyectivos y de inteligencia se puede llegar a conocer el tipo de personalidad del procesado. Dentro de los tipos de personalidad más frecuentes en jóvenes procesados se encuentran:

La personalidad violenta o psicopatía, dentro de los estilos de personalidad más agresivos podemos encontrar el antisocial que sus características son: impulsivos, tienen un comportamiento interpersonal, irresponsables, no depende de los demás, el mecanismo de defensa es la impulsividad –

---

<sup>14</sup> Vazquez Mezquita, Blanca MANUAL DE PSICOLOGIA FORENSE Editorial: Sintesis S.A. Valle Hermoso, Madrid, España Pag. 33

actuación- estado de ánimo insensible, falta de ansiedad. El sádico sus características son: comportamiento precipitado, relación áspera con los demás, autoimagen combativa, el mecanismo de defensa es el aislamiento, su estado de ánimo permanece hostil. El negativista sus características son: resentido, no cooperador, descontento con su autoimagen, su mecanismo de defensa es el desplazamiento, estado de ánimo es irritable. El límite, sus características son inseguro, mecanismo de defensa regresión, y estado de ánimo lábil. Y por último El paranoide, sus características son defensivo, comportamiento interpersonal provocativo, autoimagen inviolable, mecanismo de defensa proyección, estado de ánimo irascible, pueden tener ideas celotípicas o de conspiración lo que los lleva a cometer amenazas, insultos, lesiones por agresión y homicidios, maltratador doméstico.

Las características de la personalidad antisocial son: mienten, manipulan, amenazan, no se rigen por normas, pueden verse implicados en hurtos, estafas, robos, agresiones físicas, sexuales y homicidios, el antisocial puede ser psicópata o no, según padezca o no de déficit afectivo. El esquizoide se caracteriza por tener dificultad para conocer y asumir las normas sociales, tienden a comportamientos extravagantes, cometen delitos con frialdad. El histriónico, les gusta llamar la atención, afán de notoriedad, estas características de este trastorno puede terminar en violaciones falsas o reales con el fin de adoptar el papel de víctima. La dependencia, puede ejecutar actos delictivos inducidos por otros, al no atreverse a revelarse, como víctimas pueden verse implicados en delitos de abuso y agresión sexual.

Trastornos del control de impulsos: se caracteriza por la dificultad que tiene para resistir impulsos, una motivación o una tentación puede llevar a cometer un acto perjudicial para sí mismo o para otras personas, siente placer luego de cometer el acto, gratificación o liberación al momento de realizar la agresión o el acto delictivo. Dentro de esta categoría se incluyen los siguientes trastornos.

Trastorno explosivo intermitente: la persona no puede controlar los impulsos agresivos, convirtiéndose estos en violencia. Cleptomanía, no resisten el impulso de robar objetos que por lo general no tienen ningún valor y no son necesarios para la persona. Piromanía, comportamiento que lleva a provocar incendios por puro placer o liberación de la tensión. Juego patológico, comportamiento de juego desadaptado, recurrente y persistente.

A través de todo lo anteriormente expuesto puede observarse la importancia de la psicología forense dentro de los procesos penales de menores transgresores de la ley.

Por lo anteriormente expuesto se determinaron los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar las ventajas y desventajas de la aplicación de la psicología forense en el proceso penal de los menores.
2. Constatar la aplicación de la psicología forense en los procesos penales de los menores.
3. Evaluar procedimientos para el diagnóstico y tratamiento para favorecer la inclusión social de los menores.
4. Constatar la importancia del grupo multidisciplinario que labora con los menores internos.

Y por lo cual se planteo la siguiente hipótesis:

“La legitimación de la psicología forense en los procesos penales de los menores transgresores de la ley influirá en la sentencia pertinente para el adolescente en proceso”

De la cual se derivan las siguientes variables:

#### Independiente

La legitimación de la psicología forense en los procesos penales de los menores transgresores de la ley

#### Dependiente

La sentencia pertinente para el adolescente en proceso.



## CAPITULO II

### TECNICAS E INSTRUMENTOS

- A) Población: personal administrativo: quienes en conjunto se encargan de velar por la seguridad de los internos y de la organización en general de la institución.
- B) Jóvenes transgresores de la ley que están cumpliendo una sentencia: estos menores ya han pasado por el proceso penal por lo que ya han sido sentenciados, jóvenes comprendidos entre 13 y 17 años de edad quienes provienen de familias desintegradas, familias con violencia doméstica, bajo nivel académico y económico ya que vienen de lugares marginales o zonas rojas.
- C) Técnica de muestreo: no aleatoria.
- D) Técnica de análisis estadístico: análisis porcentual.

#### Técnica de recolección de datos:

Se utilizó la investigación cualitativa la cual trata de obtener datos teóricos que nos lleven a la reflexión a crear nuevas ideas y no solamente a utilizar instrumentos y medir, sin embargo, también utilizamos la investigación cuantitativa para dar relevancia a algunos datos que son cuantificables.

#### Instrumentos:

1. Entrevistas
2. Observación
3. Observación Institucional

### SELECCIÓN DE MUESTRA

- a) Se trabajó y se entrevistó a 10 profesionales, entre ellos psicólogos, psiquiatra, médico, maestros, trabajadoras sociales, que forman parte del personal que trabaja con los menores transgresores de la ley del centro juvenil de detención provicional.
- b) Se observó a un grupo de 15 Jóvenes transgresores de la ley, quienes ya están sancionados; en diversas actividades para conocer su forma de vida y el ambiente en que se han desarrollado.

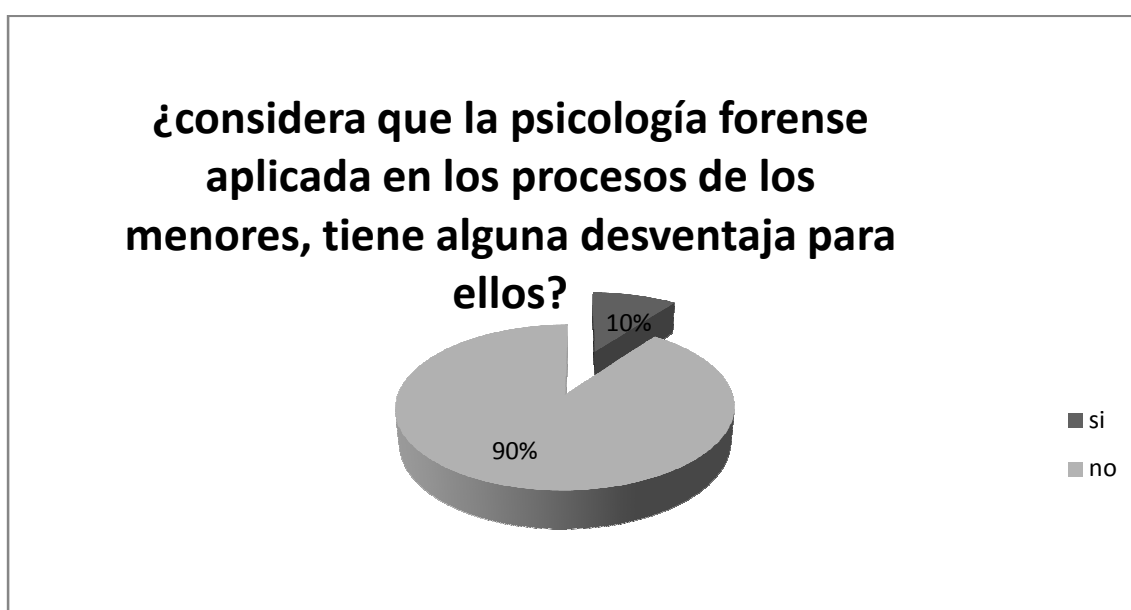
## CAPITULO III

### PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

CUADRO 1

MUESTRA	10
SI	1
NO	9

GRAFICA 1



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

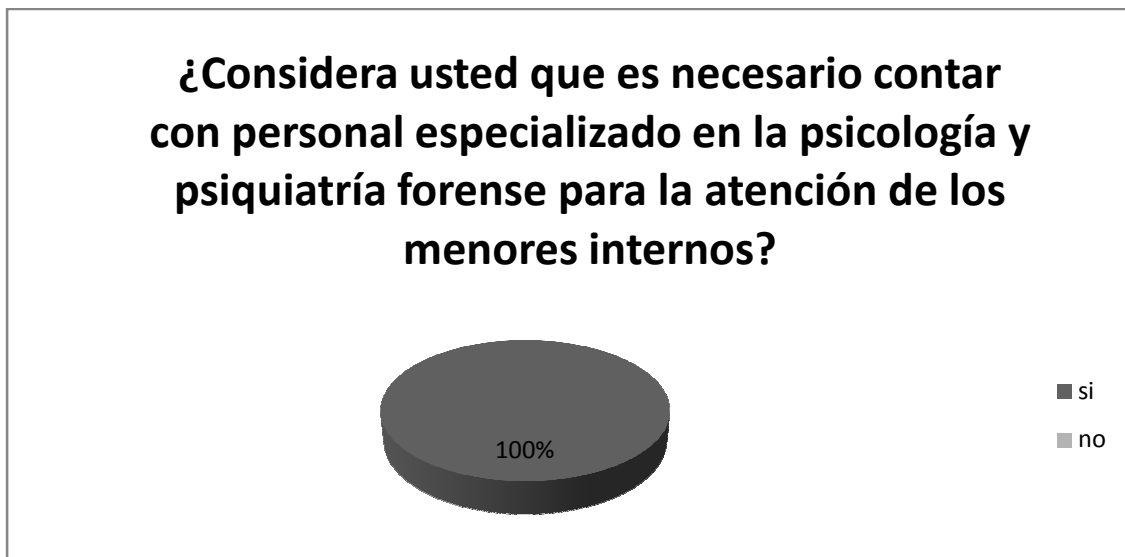
#### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

EL resultado según esta pregunta es que la mayoría de personas entrevistadas consideran que aplicar la psicología forense en los procesos penales de los menores no tiene desventaja para ellos, al contrario esta puede ayudar en el proceso de inclusión social de los menores transgresores de la ley ya que dicha rama de la psicología trata de definir los perfiles de personalidad criminológicos y favorecer de esta manera a los jóvenes dentro de los procesos penales ya que según el tipo de personalidad se les puede dar distintos tipos de sentencias como libertad condicionada, o trabajos comunitarios en lugar de prisión, la psicología forense también puede influir en el proceso de inclusión social de los menores ya que se pueden analizar los tipos de personalidad y definir si el adolescente esta apto o no para ser incluido en la sociedad.

CUADRO 2

MUESTRA	10
SI	10
NO	0

GRAFICA 2



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

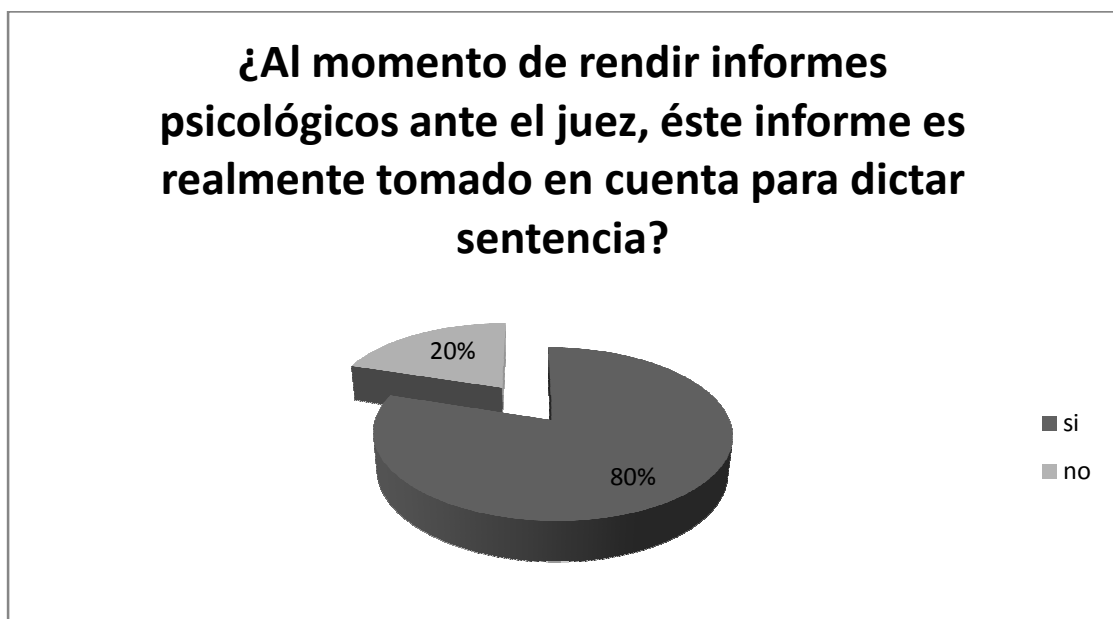
### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

Según el resultado de esta pregunta, todas las personas entrevistadas que en su totalidad fueron 10, consideran que es positivo contar con profesionales en psicología y psiquiatría forense para atender a los menores internos ya que según la mayoría es importante que el juez conozca el perfil de personalidad del procesado para ser tomada en cuenta para determinar la sentencia y que sea adecuada según el perfil del menor con el objetivo de que se le brinde ayuda pertinente y no solamente un castigo por lo que ninguna persona considera que sea negativo contar con los profesionales citados.

CUADRO 3

MUESTRA	10
SI	8
NO	2

GRAFICA 3



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

El 80% de los entrevistados consideran que si es realmente tomado en cuenta el informe psicológico por el juez para dictar sentencia pero el 20% de los entrevistados corresponden al área de psicología quienes respondieron negativamente ya que según ellas el juez solicita el informe como requisito legal y no tener problemas con la justicia pero en realidad no le toman la importancia debida lo cual perjudica a los jóvenes porque no se les trata según sus necesidades psicológicas las cuales son las que muchas veces los llevan a cometer cualquier tipo de delito.

## CUADRO 4

MUESTRA	10
SI	10
NO	9

## PREGUNTA 4



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

**Interpretación del resultado de la presente gráfica**

El 100% de los entrevistados (10 personas) respondió que el psicólogo forense si influye en el proceso de inclusión social, ya que el informe psicológico de los menores procesados es muy importante para determinar si ésta personas están totalmente preparadas para incluirlas en la sociedad de acuerdo al perfil de personalidad de los jóvenes. Ninguna persona indica estar en desacuerdo con esta pregunta.

CUADRO 5

MUESTRA	10
SI	10
NO	0

GRAFICA 5



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

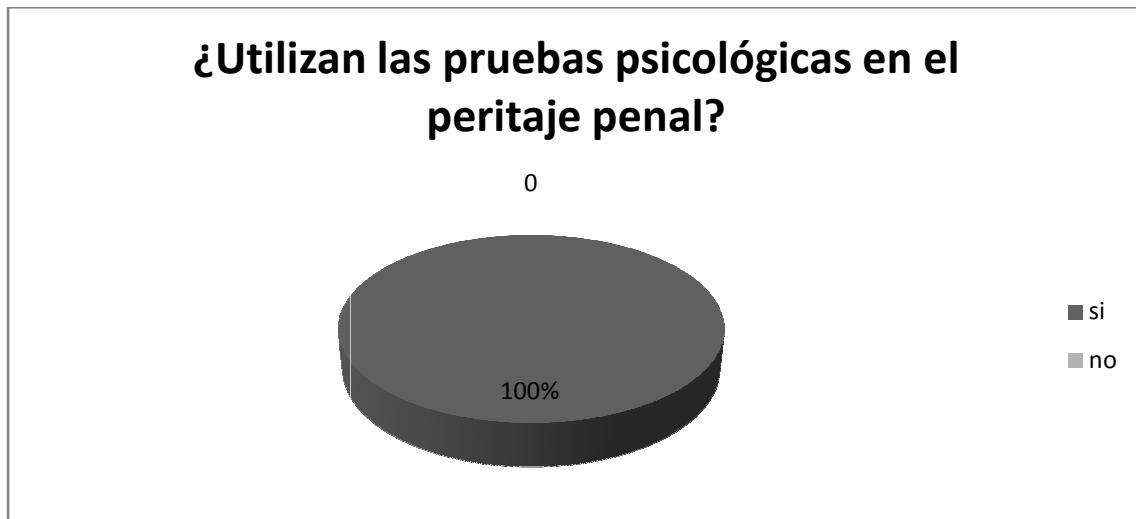
### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

El total de las respuestas a esta pregunta es decir 100% contesto que en este centro si se cuenta con programas de inclusión social para los menores los cuales son: Psicoterapia individual y grupal. Talleres de panadería y manualidades, programas educativos.

CUADRO 6

MUESTRA	10
SI	10
NO	0

GRAFICA 6



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

Todas las respuestas es decir que de la muestra de 10 personas todas contestaron que en este centro si utilizan pruebas psicológicas en el peritaje penal las cuales son: Pruebas proyectivas como la figura humana, y de la familia, pruebas de inteligencia práctica escala Alexander, test bender hutt. Ninguna persona indico lo contrario.

CUADRO 7

MUESTRA	10
SI	10
NO	0

GRAFICA 7



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

Durante el proceso de internamiento de los menores es de suma importancia que exista un equipo multidisciplinario dentro del centro de detención, para que a estos se les brinde una atención integral lo cual los lleve a una exitosa inclusión en la sociedad. Por tal razón se decidió incluir en la entrevista al personal administrativo la pregunta mencionada en esta grafica y según la totalidad de los encuestados los cuales fueron una muestra de 10, si es importante que el centro de detención provisional cuente con un equipo multidisciplinario porque es necesario que los internos cuenten con un tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico y socia, para su adecuada y positiva inclusión social. De los encuestados ninguno dijo estar en desacuerdo ante este planteamiento.



CUADRO 8

MUESTRA	10
SI	0
NO	10

GRAFICA 8



Fuente: Centro Juvenil de Detención Provisional de la zona 13 de la ciudad de Guatemala

### **Interpretación del resultado de la presente gráfica**

La respuesta de todos los entrevistados fue negativa, el centro de detención provisional no cuenta con un profesional en psicología forense, sin embargo cada vez que el juez solicita un peritaje psicológico forense, el centro solicita al psicólogo forense al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para que este brinde el informe psicológico correspondiente, o bien solicitan el informe a las psicólogas del centro a quienes no les corresponde dicho trabajo ya que no poseen el conocimiento forense incluso ellas mismas se quejan de tal situación.

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Según la información obtenida por medio de entrevistas en el Centro Juvenil de Detención Provisional se concluyo que la legitimación de la psicología forense en los procesos penales de los menores transgresores de la ley, si influye en la sentencia pertinente para el adolescente en proceso. Por tal razón se aprueba la hipótesis planteada.

1. Basándose en las respuestas obtenidas por las personas entrevistadas, la psicología forense tiene varias ventajas en el proceso de los menores las cuales son las siguientes:
  - El psicólogo forense hace un peritaje psicológico el cual da a conocer el perfil de personalidad del menor procesado influyendo en el proceso de inclusión social.
  - El peritaje forense funciona de complemento de información en el expediente del procesado para el juez a la hora de dictaminar sentencia.
  - El informe del psicólogo forense puede ser de gran ayuda al menor procesado ya que este informe estudia a profundidad en que entorno social y familiar ha crecido el menor y así determinar si es necesario condenar al detenido o incluirlo en un programa de rehabilitación.
2. Se constató que el centro de detención provisional no cuenta con un psicólogo forense en su equipo multidisciplinario, pero cuando el juez solicita un informe psicológico forense, el centro requiere los servicios de un profesional de la psicología forense para que realice el peritaje correspondiente.
3. Se evaluó positivamente los programas de inclusión social con los que cuenta el centro juvenil de detención provisional, los cuales son: psicoterapia individual y grupal, talleres de panadería y manualidades, programas educativos y en ciertos casos ayuda a conseguir empleo al salir en libertad.
4. El centro juvenil de detención provisional si cuenta con un equipo multidisciplinario el cual forma una parte muy importante dentro del proceso penal del menor procesado preparándolo para que su inclusión social sea positiva cuando se le ponga en libertad.

### RECOMENDACIONES A LA INSTITUCION

1. Que el centro juvenil de detención provisional cuente con un psicólogo forense de planta, para que siempre se adjunte al expediente de procesado el peritaje psicológico forense y no solo cuando el juez lo solicite.
2. Se recomienda ampliar los programas de talleres productivos incluyendo más profesiones como carpintería, herrería, albañilería, etc.
3. Ampliar el equipo multidisciplinario ya que según nuestra opinión son muy pocos los profesionales para el servicio de saturada población de menores internos del centro.

### RECOMEDACIONES AL PERSONAL EVALUADO

1. Se recomienda que las sesiones psicológicas sean una vez cada quince días para tener mejores resultados en su programa de rehabilitación social.

### RECOMENDACIONES A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. Implementar la formación profesional de psicólogos forenses por medio de una maestría ya que en Guatemala no se le ha dado la debida importancia al estudio psicológico forense de los menores transgresores de la ley.

## RESUMEN

Siendo Guatemala un país en donde existe, corrupción, violencia intrafamiliar, machismo, resentimiento social, narcotráfico, fácil acceso al consumo de drogas, discriminación, violencia en general, es más probable que los jóvenes cometan todo tipo de delitos.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que afecta a todo nuestro país, a raíz de esto se decidió realizar una investigación para establecer la importancia que se le está dando a la Psicología Forense en el proceso penal de menores transgresores de la ley tomando como muestra para nuestros objetivos el Centro Juvenil de detención Provisional de la zona 13 de la Ciudad de Guatemala.

Esta investigación tiene implicaciones de carácter social, por cuanto existe la realidad social en la que los menores cada vez más están participando motivados por diversas circunstancias en grupos delincuenciales y muchas veces son utilizados por otros para cometer actos delictivos, precisamente por su carácter de inimputables, es decir, lo que se les brinda no es una pena sino una medida de seguridad y corrección.

Pudiéndose constatar que la Psicología Forense forma una parte esencial que debe ir al lado de los procesos penales de los menores transgresores de la ley para tomar en cuenta su comportamiento y sus necesidades psicológicas para brindarles ayuda de una manera adecuada tanto en el proceso penal como en su inclusión social.

Por lo anterior se planteo la hipótesis “La legitimación de la psicología forense en los procesos penales de los menores transgresores de la ley influirá en la sentencia pertinente para el adolescente en proceso” y según los instrumentos utilizados, entrevistas y observaciones y luego de analizar los datos obtenidos, se llego a la conclusión de que la legitimación de la psicología forense en los procesos penales de los menores transgresores de la ley, si influye en la sentencia pertinente para el adolescente en proceso. Por tal razón se aprueba la hipótesis planteada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Bandura Albert, Walters Richard, “APRENDIZAJE SOCIAL Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD” Editorial Alianza 1,988 Pags. 244.
2. Baró Martín, “ACCIÓN E IDEOLOGIA” Editorial UCA editores, El Salvador, 1989 No. 400.
3. Baró Martín, “SISTEMA, GRUPO Y PODER” Editorial UCA editores, El Salvador, 1989 No. Pags. 383.
4. Congreso de la República de Guatemala, “LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” Impresa en librería jurídica año 2007, pags. 58
5. Coronado Guillermo, “ALGUNOS CONSEJOS PARA EL CUIDADO DE LOS NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA” Editorial continental 1981 Pags. 101-108.
6. Gabbard Glend O., “PSIQUIATRIA PSICODINAMICA EN LA PRACTICA CLINICA” 3ra Edición Editorial Panamericana Buenos Aires 2002 Pags. 417-.605
7. Gonzales Rey, Fernando Luis, “INVESTIGACION CUALITATIVA EN PSICOLOGIA” MISERIOR Guatemala 2006 pags. 246
8. Rodríguez Sutil Carlos, Ávila espada Alejandro, “EVALUACION, PSICOPATOLOGIA Y TRATAMIENTO EN PSICOLOGIA FORENSE” Editorial: Fundación Universidad-Empresa Pags. 23-35
9. Serge Moscovici, “EL CAMPO DE LA PSICOLOGIA SOCIAL” Pag. 18-200.
10. Vazquez Mezquita, Blanca “MANUAL DE PSICOLOGIA FORENSE” Editorial Síntesis S.A. Valle Hermoso Madrid, España. Pags. 247
11. [www.monografias.com/derechos](http://www.monografias.com/derechos)
12. [www.Psicológicamentehablando.com/agresividad-juvenil-](http://www.Psicológicamentehablando.com/agresividad-juvenil-)